



# Resolución Directoral

N° 142 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 18 de abril del 2022

## VISTO:

Informe N° 041-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/SLC, Informe N° 0351-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, Informe N° 44-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/SLC, Informe N° 213-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; Informe Legal N° 019-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, sobre la ampliación de estandarización de marca, y;

## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 192-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 08 de julio del 2021, se resolvió; (i) **APROBAR** la estandarización para la adquisición de insumos y reactivos de la marca NOVA BIOMEDICAL, por la vigencia de siete (7) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación; (ii) **PRECISAR** que la vigencia de la presente estandarización se dará siempre que se mantenga las condiciones que determinaron su aprobación; y en el caso varíen, el área usuaria deberá solicitar se deje sin efecto la presente estandarización y para el caso de su ampliación, el área usuaria deberá requerirla



Que, el artículo 16° numeral 16.1 de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; señala que *"el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*

Por su parte, el numeral 7.1 de la directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; señala que *la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad. En tal sentido el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada*



# Resolución Directoral

N° 142 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 18 de abril del 2022

su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Así se tiene que el Área Usuaria solicitó opinión técnica del analizador de gases arteriales (AGA) y electrolitos de la marca NOVA VIOMEDICAL, modelo PHOX ULTRA a fin de estandarizar los insumos y reactivos a adquirir, con el fin de evitar problemas de incompatibilidad (Informe N° 41-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/SLC); al respecto, el Área de Ingeniería Biomédica de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, concluyó a través del Informe N° 011-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-IB-RCAM; debidamente presentado a través del Informe N° 0351-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM; que "los calibradores, sensores, tuberías, cartuchos de control de calidad, ampollas, soluciones de linealidad, accesorios y suministros detallados en líneas anteriores con sus respectivos números de parte, son los únicos productos que garantizan el correcto funcionamiento y se recomienda tener en cuenta en los procesos de adquisición, según los requerimiento del servicio del área de ingeniería biomédica".

Asimismo, la Unidad de Logística mediante el Informe N° 213-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL de fecha 06 de abril del 2022; al evaluar la propuesta de ampliar la estandarización de la marca NOVA BIOMEDICAL, remitida por el Área Usuaria; considera que existe sustento técnico y necesidad de ampliar por un (1) año la estandarización de la marca NOVA VIOMEDICAL, modelo PHOX ULTRA.

Finalmente, mediante Informe Legal N° 019-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ de fecha 07 de abril del 2022, precisó que resolución directoral que aprueba la estandarización de la marca; se ha dejado a salvo la opción de ampliación de plazo en cuanto a la funcionalidad del equipo de la marca NOVA BIOMEDICAL, modelo Phox Ultra, bajo las condiciones de estandarización, en cuanto a la compatibilidad del uso de los insumos y reactivos propios de la misma marca; que permitirán optimizar un mejor y buen desempeño del equipo biomédico; circunstancias o requisitos que se han cumplido, por tanto debe emitirse el acto resolutorio que aprueba dicha ampliación.

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ampliación de estandarización de la marca NOVA BIOMEDICAL para la adquisición de insumos y reactivos de la misma marca, por el periodo de un (1) año calendario, a partir de la emisión de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que la vigencia de la presente ampliación, se dará siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su aprobación; y en el caso que varíen, el área usuaria deberá solicitar se deje sin efecto la presente resolución de estandarización y para el caso de su ampliación, el área usuaria deberá de requerirla.





# Resolución Directoral

Nº *142* -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, *18* de abril del 2022



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia del Hospital General de Jaén, publique la presente resolución, en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



